

NUEVAS MEDIDAS PUBLICADAS HOY 7 ABRIL

ORDEN TMA/324/2020, de 6 de abril, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de las tarjetas de tacógrafo de conductor y empresa.

Artículo 1. Tarjeta de conductor

1. Los conductores cuya tarjeta de tacógrafo tenga fecha de caducidad entre el 6 de marzo de 2020 y los 15 días hábiles posteriores a la fecha en la que finalice el estado de alarma o sus prórrogas, **podrán seguir haciendo transporte**.
 - a. **Será de aplicación** para aquellos conductores que hubieran presentado la solicitud de renovación de la tarjeta como mínimo 15 días hábiles antes de su fecha de caducidad.

Artículo 2. Tarjeta de empresa.

1. **Tarjetas de empresa** tengan fecha de caducidad entre el día 6 de marzo y los 15 días hábiles posteriores a la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo, ambos días inclusive, **quedan exentas de su utilización y de las obligaciones para las que su uso fuera imprescindible**.
 - a) **Será de aplicación** aquellas empresas que hubieran presentado la solicitud de renovación de la tarjeta en el plazo de 15 días hábiles anteriores a fecha de caducidad de la tarjeta.
2. Desde el momento en que **la empresa tenga a su disposición alguna tarjeta de empresa en vigor, deberá realizar las descargas** de la unidad vehicular del tacógrafo y de las tarjetas de los conductores desde la última descarga realizada.

Más información:



info@asepaz.com



609 032 422

www.asepaz.com



Orden SND/325/2020, de 6 de abril, por la que se establecen criterios interpretativos y se prorroga la validez de los certificados de verificaciones y mantenimientos preventivos establecidos en la regulación de seguridad industrial y metrológica.

Primero. Prórroga de la validez de los certificados expedidos en el ámbito de la seguridad industrial.

Los certificados expedidos de verificaciones o mantenimientos periódicos de la reglamentación de seguridad industrial quedarán automáticamente prorrogados hasta los treinta días naturales posteriores a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

Segundo. Prórroga de la validez de los certificados expedidos en el ámbito de la metrología

Los certificados expedidos efectuar el control metrológico quedarán automáticamente prorrogados hasta los treinta días naturales posteriores a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

Tercero. Aplicación del permiso retribuido recuperable

Será de aplicación a las actividades de verificación y mantenimiento de seguridad industrial y metrológica el permiso retribuido recuperable

ENTRADA EN VIGOR:

AMBAS ORDENES entran en vigor al *día siguiente* al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Más información:



info@asepaz.com



609 032 422

www.asepaz.com

